



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ



CONTRATO MUNICIPIO DE VELEZ No. 144 DE 2014
CONTRATO DE COMPRAVENTA

| | |
|------------------------------|---|
| OBJETO | COMPRAVENTA DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO DE ARBOLES PLANTADOS EN LA PERIMETRICA DE LA REPRESA EL MUNICIPIO DE VELEZ, QUE SUSTENTAN EL FLUIDO ACUÍFERO DE LAS QUEBRADAS BATÁN GRANDE, BATAN CHICA Y BATAN MEDIA, DE CONFORMIDAD A LOS PRECIOS Y ESPECIFICACIONES QUE TRATA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y AL PLIEGO DE CONDICIONES ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD PARA ESTE FIN, LOS CUALES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO |
| CONTRATISTA | WALDIR FERNANDO SERRANO SANTAMARIA |
| CONTRATANTE | MUNICIPIO DE VELEZ |
| SUPERVISOR | SECRETARIO DESPACHO UMATA |
| VALOR | DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$17.145.000,00) |
| PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO | QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE AGOTEN LOS REQUISITOS PREVISTOS POR EL INCISO 2° ARTICULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 |

Entre los suscritos a saber, **YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA**, mayor y vecino de la Ciudad de Vélez, identificada con cédula de ciudadanía No 63'434.451 de Vélez, obrando en su condición de Alcaldesa, Representante Legal del Municipio de Vélez, de acuerdo con Acta de Posesión No 032 del 28 de Diciembre de 2011, debidamente facultada por el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo número No. 047 de 2012 y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra parte **WALDIR FERNANDO SERRANO SANTAMARIA**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 13.958.283, con matrícula No. 05-253061-01 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, actuando en su propio nombre y representación y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las normas que regulan la contratación estatal y las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que a continuación se detallan. **a.** Que de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes; teniendo en cuenta estudio de conveniencia y oportunidad realizado por la entidad contratante a través de la UMATA se adelanto el proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. 052-2014, para: **COMPRAVENTA DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO DE ARBOLES PLANTADOS EN LA PERIMETRICA DE LA REPRESA EL MUNICIPIO DE VELEZ, QUE SUSTENTAN EL FLUIDO ACUÍFERO DE LAS QUEBRADAS BATÁN GRANDE, BATAN CHICA Y BATAN MEDIA.** **b)** Que como resultado de este proceso de acuerdo a la evaluación realizada por el Secretario de Despacho UMATA, trasladada el día 12 de diciembre de 2014, la propuesta presentada por **WALDIR FERNANDO SERRANO SANTAMARIA**, es favorable para el Municipio de acuerdo a los criterios de evaluación y requisitos habilitantes establecido el correspondiente pliego de condiciones. **c)** Que el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato, según CDP No. 677 del 04 de octubre de 2014, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **d).** Que mediante comunicación de aceptación de oferta de fecha 12 de diciembre de 2014, se informa al Oferente la aceptación de su propuesta dentro del proceso de MC-052-2014. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es la COMPRAVENTA DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO DE ARBOLES PLANTADOS EN LA PERIMETRICA DE LA REPRESA EL MUNICIPIO DE VELEZ, QUE SUSTENTAN EL



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ



FLUIDO ACUÍFERO DE LAS QUEBRADAS BATÁN GRANDE, BATAN CHICA Y BATAN MEDIA, DE CONFORMIDAD A LOS PRECIOS Y ESPECIFICACIONES QUE TRATA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y AL PLIEGO DE CONDICIONES ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD PARA ESTE FIN, LOS CUALES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. **SEGUNDA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal del año 2014, según CDP No. 677 del 04 de octubre de 2014, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$17.145.000,00)**, valor que incluye costos indirectos e IVA a cargo del CONTRATISTA, conforme lo señala el pliego de condiciones establecido por el Municipio para esta compra. El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato a contraentrega y ejecución del objeto del mismo, previa presentación de la factura de venta, acompañado de acreditación por parte del CONTRATISTA del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARP y del acta de entrega de los materiales a satisfacción del SUPERVISOR del contrato. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCION DE CONTRATO:** La duración del presente contrato es por los términos de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha del acta de inicio. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes que lo suscriben y para su ejecución se requiere: **1) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2) El registro presupuestal. 3) El pago respectivo de las demás contribuciones fiscales y/o parafiscales a que el contrato de lugar, requisitos que deberán ser cumplidos en el término estipulado para el pago. 4) Acreditar el cubrimiento o afiliación al sistema de salud, pensiones. Ley 789 de diciembre 27 de 2002. SEXTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario de Despacho UMATA. Para lo cual cumplirán las siguientes funciones. A) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, b). Suscribir la correspondiente acta de entrega de los artículos por parte del CONTRATISTA, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y valores ofertados. C) Verificar que el contratista cubra los pagos por concepto de aportes a salud y pensión, y demás contribuciones a que tenga obligación; y las demás compatibles del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. d) verificar que se haga la entrega de las banderas objeto del contrato y que estas cumplan con las condiciones ofertadas. **SEPTIMA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA, no podrá ceder todo o parte del presente CONTRATO, sin el consentimiento expreso del MUNICIPIO contratante, según el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **OCTAVA: LIQUIDACION:** El presente contrato deberá ser liquidado por las partes de común acuerdo a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato o de los demás eventos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en la forma allí señalada. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hay acuerdo de las partes sobre el contenido de la misma, procederá la liquidación unilateral por el MUNICIPIO conforme al artículo señalado. **Parágrafo:** con la liquidación del presente contrato se entiende que se dan por terminados los poderes conferidos para los procesos judiciales, por tanto la Entidad se obliga a conferir los poderes a que haya lugar. **NOVENA: GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Decreto 1510 de 2013, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Por lo tanto para la celebración del contrato, no se exigirá garantías a la CONTRATISTA. **DECIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por medio de resolución motivada, previo el procedimiento señalado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y las normas que lo modifiquen o adicionen. **DECIMA PRIMERA: TERMINACION, MODIFICACIÓN E**




REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ



INTERPRETACIÓN UNILATERAL. El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí establecidas, se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15 y 16 de la ley 80 de 1993 y terminación unilateral, señalada en el artículo 17 del mismo ordenamiento. **DECIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS LEYES NACIONALES.** Las partes acuerdan someter cualquier diferencia que se llegare a presentar durante la ejecución del presente contrato a las leyes nacionales, de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA: AFILIACION DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1122 de 2007 y demás normas vigentes, la CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que efectúen los pagos por parte del MUNICIPIO al CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento total o parcial, doloso o culposo por parte del CONTRATISTA, este pagara al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al 30% del valor fiscal del contrato que se imputara con indemnización parcial, pero definitiva, por los perjuicios que reciba el MUNICIPIO, a causa del incumplimiento y se hará efectiva por este directamente de las garantías prestadas o por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, se establece como domicilio el Municipio de Vélez (Santander). Para constancia de lo anterior se firma a los diez y seis (16) días del mes de diciembre de 2014.

POR EL CONTRATANTE,


YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA
Alcaldesa Municipal

POR EL CONTRATISTA,


WALDIR FERNANDO SERRANO S.

| Asunto: Contrato compraventa No. 144-2014 | | | |
|---|--------------------------|---------------------------|-------|
| Actividad | Nombre | Cargo | Firma |
| Elaboró | Yanir Chacón Ballesteros | Secretaria | |
| Proyectó | Evelio Fontecha Fontecha | Secretario Despacho UMATA | |
| Revisó | Janneth Chacón Gallegos | Asesora Jurídica Externa | |